



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 29 NOV. 2018

DECRETO EXENTO N° 6390 /

VISTOS:

- 1.-Oficios N° 249 de fecha 28 de Septiembre de 2018 y N° 256 de fecha 04 de Octubre de 2018, emitidos por el encargado de Movilización don Ismael Inostroza Castillo.
- 2).-Correo Electrónico de fecha 04 de Octubre de 2018, enviado por doña Alicia Castillo Gatica, encargada de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Parral.
- 3).-Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, a través del cual asume sus funciones como Alcaldesa Titular de la comuna de Parral doña Paula Del Carmen Retamal Urrutia.
- 4).-Lo establecido en el Estatuto Administrativo, Ley N° 18.883.
- 5).-Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante Oficio N° 249 de fecha 28 de Septiembre de 2018, don Ismael Inostroza Castillo, encargado de Movilización, denuncia que *"el día 27-09-2018 se me comunicó por medio del conductor don Manuel Sepúlveda Criaga, que el Camión marca Jac, Patente CGZH-35, año 2010, se encuentra con el parabrisas delantero quebrado, producto de una piedra que saltó desde otro vehículo que transitaba en dirección opuesta"*. Adjunta imagen del parabrisas quebrado.
- 2.- **Que**, a través de Oficio N° 256 de fecha 04 de Octubre de 2018, don Ismael Inostroza Castillo, encargado de Movilización, denuncia que *"el día 04-10-2018 se me comunicó por medio de la encargada de talleres Municipales, Alicia Castillo, que la Camioneta, marca Chevrolet, Patente SJ-9607, se encuentra con el vidrio trasero quebrado, producto de que un funcionario la estaba cargando con materiales para desarrollar su labor (carretilla) la cual se ladeo bruscamente provocando el daño anteriormente mencionado"*. Adjunta correo electrónico enviado por doña Alicia Castillo Gatica, encargada de Aseo y Ornato, con imágenes del vehículo y dando cuenta de lo sucedido.
- 3.- **Que**, conforme a los antecedentes que se han tenido a la vista, se estima procedente instruir Investigación Sumaria a fin de determinar las responsabilidades que correspondan.
- 4.- **Que**, asimismo conforme a diversos dictámenes emitidos por Contraloría General de la República, entre otros, Dictamen N° 1217 de 2012 indica que *"el ejercicio de la función pública supone que todo servidor, en su quehacer funcionario y en todas sus actuaciones, dé estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el cual en este ámbito de aplicación debe ser practicado evitando la verificación, entre otras, de las conductas descritas en el artículo 62, N° 8, de la referida ley N° 18.575, esto es, contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración."*
En este sentido, cabe tener presente, además, lo dispuesto en el artículo 58, letra c), de la ley N° 18.883, el cual dispone como obligación de cada servidor el realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad.

DECRETO

1.-**INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, a fin investigar los hechos de los cuales se ha tomado conocimiento.

2.- **DESIGNESE**, Investigador a don ISMAEL ESTEBAN INOSTROZA CASTILLO, Encargado de Movilización, Técnico, Grado 12° E.M.S.

3.-**NOTIFIQUESE**, el presente Decreto a través de la Secretaria Municipal o quien la subroge en el cargo, al Investigador designado.

4.-**REMÍTANSE**, todos los antecedentes al Investigador designado para su pronta tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLSE Y ARCHÍVESE.


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ECH/ARC/PMH/sbr
DISTRIBUCIÓN:
1.- Dirección Jurídica
2.- Investigador
3.- Secretaria Municipal
4.- Archivo Partes ✓
5.- DOM.


DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral